

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 040-2021-GG-SBC**

Cañete, 30 de abril de 2021.

**VISTOS:**

El Informe N° 98-2021-SBC/GG-AOI de fecha 26.04.2021 del encargado del Área de Obras e Infraestructura de la SBC sobre ampliación de plazo N° 01 de la Obra: META 3: CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR Y COCINA: "CONSTRUCCIÓN DE LA GUARDERÍA INFANTIL SANTA TERESA DE LOS ANDES DE LA INSTITUCIÓN SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE, DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA", e Informe Legal N° 098-2021-ASES. LEG.EXT.CAGQ-SBC de la Oficina de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Informe N° 98-2021-SBC/GG-AOI de fecha 26.04.2021, el encargado del Área de Obras e Infraestructura de la SBC solicita ampliación de plazo N° 01 de la ejecución de la obra: Meta 3 Construcción de Comedor y Cocina: "Construcción de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes de la Institución Sociedad de Beneficencia de Cañete, distrito de San Vicente - provincia de Cañete - Lima", en atención a la demora de la entrega de materiales al proveedor del servicio de mano de obra expuesta en la Carta N° 000001-00007----H2 SAM MULTI-RL de fecha 05.04.2021 por la empresa contratada;

Que, la ampliación de plazo que constituye un supuesto de modificación contractual, que puede ser solicitada por el contratista de obra, entre otras causales, cuando haya atrasos o paralizaciones por causas no atribuibles al mismo y si es que el supuesto modifica la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. El procedimiento para la solicitud de ampliación, de manera general, implica que el contratista realice la anotación del inicio y fin de aquellas circunstancias que determinen la ampliación; que dentro de los 15 días posteriores a la culminación de dichos hechos el contratista cuantifique, sustente y presente su solicitud de ampliación y que el supervisor o Inspector de obra emita opinión, además de que la entidad la evalúe y ofrezca su pronunciamiento final;

Que, mediante informe indicado en el visto, el encargado del Área de Obras e Infraestructura de la SBC presenta informe técnico sobre la ampliación de plazo petitionada mediante Carta N° 000001-00007-H2 SAM MULTI-RL de fecha 05.04.2021 por la empresa contratada para la prestación del servicio de mano de obra para la ejecución de la obra: Meta 3 Construcción de Comedor y Cocina: "Construcción de la Guardería

# **SB C** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE

Infantil Santa Teresa de los Andes de la Institución Sociedad de Beneficencia de Cañete, distrito de San Vicente – provincia de Cañete – Lima”, en donde en sus conclusiones considera procedente la solicitud de ampliación de plazo desde el 26.02.2021 al 18.03.2021 (21 días calendario de ampliación de plazo) y para lo cual recomienda se emita acto resolutivo, justificando dicha ampliación mediante los asientos del Inspector N° 05 y N° 22, en la que exige al Área de Logística materiales a fin de ejecutarse las partidas de la obra;

Que, es necesario precisar que la mencionada obra: Meta 3 Construcción de Comedor y Cocina: “Construcción de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes de la Institución Sociedad de Beneficencia de Cañete, distrito de San Vicente – provincia de Cañete – Lima”, viene ejecutándose bajo la modalidad por administración directa por la Sociedad de Beneficencia de Cañete y no por contrata, por lo que no corresponde considerar mayores gastos de ninguna naturaleza;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1411, y contando con las visaciones de las Áreas de Asesoría Legal, y Obras e Infraestructura;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** en vía de regularización la ampliación de plazo N° 01 de la ejecución de la obra: META 3 CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR Y COCINA: “CONSTRUCCIÓN DE LA GUARDERÍA INFANTIL SANTA TERESA DE LOS ANDES DE LA INSTITUCIÓN SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE, DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA” del 26.02.2021 al 18.03.2021 (21 días calendario), en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER** de conocimiento con la presente resolución al Área de Obras e Infraestructura de la entidad y a las Áreas que correspondan, para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**SB  
C** SOCIEDAD BENEFICENCIA  
DE CAÑETE

Lic. Juana Teresa De la Cruz Franco  
GERENTE